

PERTENENCIA
Radicación No.686893189001- 2019-00017-00

Al Despacho del señor Juez, solicitud del abogado HERNANDO MILLAN SILVA y de la curadora ad litem. Provea

San Vicente de Chucurí (S), 24 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. En atención al memorial que antecede, se le recuerda al profesional apoderado de los señores DIEGO FERNANDO SARMIENTO RONQUILLO y JULIANA MARIA SARMIENTO RONQUILLO, que en inciso tercero del artículo 7 la ley 2213 señala:

“Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes.”

Lo anterior implica que aun cuando se prefiera la utilización de medios virtuales, no impide que el juez, si lo considera, de oficio realice la práctica de pruebas de manera presencial, y para este Despacho se hace necesario que tanto partes como testigos comparezcan a las instalaciones del juzgado, con el fin de garantizar los principios de inmediación, de contradicción y de transparencia en cuanto a los medios probatorios, se trata, como testimonios e interrogatorios de parte, herramienta procesal esta última que permite al juez la recreación de la realidad que ambas parte reclaman.

Por ello, se reitera que la comparecencia para todos los sujetos procesales y los testigos, es **presencial**.

Ahora, en cuanto a la duda de si en las dos fechas deben concurrir partes, apoderados y testigos, se trata de una sola audiencia, que se programó para dos fechas dada la extensión de la misma y se irá desarrollando etapa por etapa, luego todos los convocados deben estar disponibles al momento de ser requeridos por el Despacho.

2. Respecto de la solicitud impetrada por la curadora ad litem, se le hace saber que tal fijación de gastos no es procedente pues no está contemplada en la norma, siendo una designación de carácter gratuito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 26 de octubre de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b530df6d9fbb600a0ca5fb6178cc989d8e7ac509d58267dea99070eec0f49792**

Documento generado en 24/10/2022 01:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>